



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDP/LC

Pichari, 09 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2025, Informe N° 0095-2025-MDP-OGPP de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 0406-2025-MDP-OGPP, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0164-2025-MDP-GM/CRR de fecha 22 de mayo de 2025, del Gerente Municipal, Informe Legal N° 103-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 26 de mayo de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0222-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 0488-2025-MDP-OGPP, de fecha 17 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos";

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano; como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de maneja que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Administrativos (TUPA), la misma que en su numeral 4.6) del Artículo 4° define al Texto Único de Procedimientos Administrativos, como el documento de gestión institucional que comprendía y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo a aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 17.2.1 del artículo 17° de la citada norma establece que, en el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Consejo Municipal deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva. Asimismo, el numeral 17.2.2 señala que: "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces presenta a la Gerencia General Regional o a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i) Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas, ASME-VM y resumen de costos debidamente visados; ii) Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en la que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos; iii) Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. iv) Informe Técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación. Finalmente, el artículo 18° de la norma acotada prescribe que "Las entidades deben aprobar su nuevo TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la siguiente forma: Gobiernos Locales, sus organismos públicos, órganos desconcentrados y empresas municipales, mediante Ordenanzas Municipales;

Que, con Informe N° 095-2025-MDP-OGPP de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico favorable respecto a la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari que contiene (242) procedimientos administrativos y servicios, señalando que este guarda coherencia con los dispositivos legales y administrativos vigentes y se encuentra articulado a la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo, el proyecto del TUPA fue remitido a las dependencias correspondientes para efectuar la evaluación y validación de la propuesta del TUPA remitido por el Consultor CPC. Henry Alberto Yauri Palomino;

Que, mediante diferentes Informes de los responsables de Validan la propuesta del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, precisando que se tomó en cuenta las pautas metodológicas para la fijación de costos en los procedimientos administrativos; así como también se validaron el costo de las tasas determinadas para los procedimientos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con Informe N° 031-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría determina la viabilidad de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari. Ya que se encuentra articulado a la metodología y base legal respectivas;

Que, con Informe N° 0406-2025-MDP-OGPP, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de TUPA, el cual ha sido elaborado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



cumpliendo las normativas vigentes, mencionando que el expediente se encuentra listo para su evaluación, y con Informe N° 0164-2025-MDP-GM/CRR de fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía para su evaluación;

Que, con Carta N° 2025-MDP/LC-OGACGD-FLLQ, de fecha 30 de julio de 2025, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite a la Regidora Sandra Yasmina Pacheco Ojeda, en calidad de Presidenta de la comisión de rentas, recursos humanos y presupuesto, del distrito de Pichari, que emita un dictamen respecto al Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo (TUPA);

Que, con DICTAMEN N° 01-2025-MDP/CRRHP, de fecha 08 de julio de 2025, la Presidente de la comisión de rentas, recursos humanos y presupuesto, dictamina elevar, al pleno de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, que forman parte como Anexo que se adjunta a la presente norma;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2025, se trató como Agenda: propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, que como anexo adjunto forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE, la Ordenanza N° 007-2018-MDP/LC, del 03 de abril de 2018 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobada en el artículo primero, a la Municipalidad Provincial de La Convención para su ratificación.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo provincial que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, publicar el texto íntegro de la presente norma y la norma provincial ratificatoria de acuerdo a lo regulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de Información, publicarlo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/muniPichari>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
OGPP
Provincia
Informativa
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE